



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No.005-2019
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

FUERZA	2,432
TODOS	472
UNIONISTA	414
UNE	114
VIVA	276
EG	260
VAMOS	1,347
PC	152
SEMILLA	60

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Santo Domingo Xenacoj, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: DAVID ANICETO AQUINO CHOCOYO; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: JULIO DAVID SUBUYUJ CHOC y CARLOS BORROMEO CHOCOYO CHOCOYO, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: ESTEBAN CARINO ESPAÑA, cuya planilla obtuvo: dos mil cuatrocientos treinta y dos votos válidos y fue postulada por: Partido FUERZA.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ROBERTO SABAN ESPAÑA.

Postulado por: Partido FUERZA.

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE DANILO FARELO LOPEZ.

Postulado por: Partido FUERZA.

CONCEJAL TERCERO: PORFIRIO ESPAÑA SUBUYUJ.

Postulado por: Partido FUERZA.

CONCEJAL CUARTO: SONIA MARIBEL CHOC SIAN.

Postulado por: Partido VAMOS.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: AUGUSTO ESCOT SENTE.

Postulado por: Partido FUERZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FÉLIX ASIJ AQUINO.

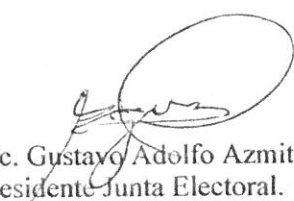
Postulado por: Partido VAMOS.


ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Lic. Gustavo Adolfo Azmitia Barranco
Presidente Junta Electoral.


Luis Enrique Pereira Flores
Secretario Junta Electoral.




Manuel de Jesús Mendoza Valle
Vocal Junta Electoral.